

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra I nº 1330/16, referidas al convenio con el Ministerio de Agroindustria, la Fundación Plan Sanitario Ganadero y la Municipalidad de Magdalena, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por periodos iguales a partir de la suscripción del mismo.

Que la Municipalidad se compromete a habilitar una oficina de guías de marcas y señales, en las instalaciones de la Casa de Campo, ubicada en Empalme Magdalena.

Que el "PLASAGA" se compromete a realizar las tareas Sanitarias indicadas por el responsable del operativo en los diferentes programas sanitarios, dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio designa al Agente SEAMBELAR Facundo como coordinador Técnico Institucional, a cargo de la Casa de Campo.

Que "PLASAGA" aportara los recursos humanos, bienes e infraestructura que sean necesarios para el uso de la Casa de Campo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Magdalena, la Fundación PLASAGA y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2 del presente expediente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016.-

Registrada bajo el nº 3287/16.-